Resolución 236/2001
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)

Consulta de la página Web de la Administración Federal de Ingresos Públicos por parte de las obras sociales del Sistema Nacional del Seguro de Salud en relación con la afiliación de trabajadores dependientes. Fecha de Emisión: 27/06/2001; Publicado en: Boletín Oficial 10/07/2001

VISTO el Expediente Nº 24.397/01 SSSalud, y CONSIDERANDO:
Que en las actuaciones del Visto, se solicita la intervención de esta Superintendencia, en su carácter de Organismo de Contralor y Fiscalización del Sistema Nacional del Seguro de Salud, relacionado con la emisión de un acto administrativo direccionado a que las Obras Sociales utilicen un método ágil, rápido y eficaz, de afiliación al sistema, relacionado con el personal -sin distingo alguno-que contraten los empleadores.
Que los datos de referencia serán puestos a disposición de los Agentes de Salud del sistema, a través de la AFIP, mediante información suministrada vía internet, correspondiente al programa denominado “Alta Temprana”.
Que el artículo 32, de la Ley 25.250 instituye en el marco de la cartera del Ministerio de Trabajo de la Nación un proceso que posibilite la simplificación de la inscripción laboral y de la Seguridad Social a fin de que el registro de empleadores y trabajadores se cumpla en un solo trámite.
Que a tales fines las Obras Sociales solicitarán a la AFIP, la clave de Alta Temprana de manera de cumplimentar con las disposiciones del art. 32 de la Ley 25.250.
Que a los efectos indicados, obra la Resolución Nº 899/ 00 AFIP que dispone el mecanismo de implementación de programa de “Alta Temprana”.
Que a tales fines, no se han producido objeciones al requerimiento incoado.
Que en el marco del Expediente del VISTO se ha emitido el Dictamen Nº 674/01 GAJ, producido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, aconsejando hacer lugar a lo solicitado, en razón de los fundamentos del mismo.
Que esta Superintendencia comparte el criterio expuesto en el aludido Dictamen, correspondiendo en virtud de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley 23.660, al dictado del acto administrativo que así lo fundamente.
Que el temperamento expuesto ha sido aprobado por Acta de Directorio Nº 33.
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1615/96, 27/00 y 41/00,
Por ello, EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1º. - Las Obras Sociales del Sistema Nacional del Seguro de Salud, para proceder a la afiliación de los trabajadores dependientes, podrán -en caso de poseer conexión vía Internet- consultar a la página Web de la AFIP, toda la información indispensable abierta a tales efectos, no siendo necesario que el empleador cumplimente otro trámite en igual sentido, ante las mencionadas entidades de salud.
Art. 2º. - Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y oportunamente, archívese.
- Rubén Cano.

Copyright © BIREME

Contáctenos